



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Víctor Alfonso Bolívar Galvis
Demandado	Agripina Bolívar y Otra
Radicación	50001 31 10 003 2016 00396 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 11 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

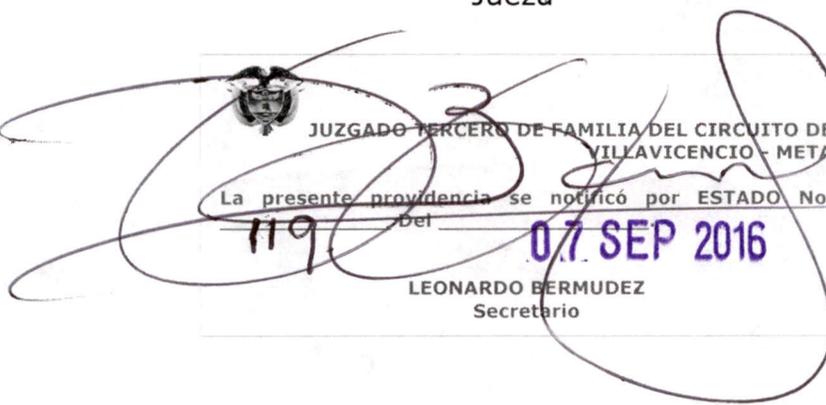
*Debe adecuar el poder y o el libelo de la demanda, toda vez que en el poder indica que dirige la demanda contra Agripina Bolívar y en la demanda señala como única demandada a la señora Rosa Marlene Torres Aponte.

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección física ni electrónica de Agripina Bolívar, como tampoco indicó la dirección electrónica del demandante, la parte demandada y del apoderado (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
119 del 07 SEP 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario